



# Resolución Ministerial N°0455-2017-MINAGRI

Lima, 10 de noviembre de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 1026-2017-ANA-J/OAJ, de la Autoridad Nacional del Agua, solicitando la creación del Consejo Directivo del Proyecto de Inversión Pública "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de agosto del 2017, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas";

Que, el artículo 3 del acotado Decreto Supremo establece que el Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Autoridad Nacional del Agua, es la Unidad Ejecutora del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas";

Que, con fecha 25 de setiembre del 2017 se suscribe el Acuerdo de Préstamo N° 8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N° 233-2017-EF;

Que, asimismo, en el citado Acuerdo de Préstamo, se establece que el Prestatario debe crear y mantener hasta la finalización del Proyecto, un comité (el Comité de Dirección del Proyecto) para supervisar la ejecución del Proyecto y aprobar el Plan Anual Operacional; que dicho comité debe tener membresía y funciones aceptables para el Banco, definidas en el Manual de Operaciones;

Que, por tanto, corresponde crear el Consejo Directivo del Proyecto de Inversión Pública "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas", estableciendo su conformación y funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 233-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear el Consejo Directivo del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas", en el marco del Acuerdo de Préstamo N° 8740-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, como órgano de mayor nivel del citado Proyecto, y que ejercerá funciones hasta la fecha de cierre del Proyecto.

**Artículo 2.-** El Consejo Directivo está conformado de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Agricultura y Riego, o su representante.
- b) El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua.
- c) Un representante de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Un representante de las organizaciones de usuarios de agua con fines agrarios, en el ámbito de las cuencas involucradas dentro del Proyecto; designado por la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú.
- e) Un representante de las organizaciones de usuarios con fines no agrarios, en el ámbito de las cuencas involucradas dentro del proyecto; designado por la Sociedad Nacional de Industrias, Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía y las Empresas Prestadoras de Agua.

**Artículo 3.-** El Consejo Directivo tiene las funciones siguientes:

- a) Supervisar la ejecución del Proyecto.
- b) Aprobar los Planes Operacionales Anuales del Proyecto.
- c) Proponer una terna para la selección del Director Ejecutivo del Proyecto, en base a un concurso público de méritos.
- d) Otras que se indiquen en el Manual de Operaciones del Proyecto, el cual debe contar con la No Objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Préstamo N° 8740-PE.

**Artículo 4.-** Los integrantes del Consejo Directivo ejercen sus cargos ad honorem y su funcionamiento no irroga gastos adicionales al tesoro público.

**Artículo 5.-** La presente resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en los Portales Institucionales: [www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe) y [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), del Ministerio de Agricultura y Riego y de la Autoridad Nacional del Agua, respectivamente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego